

Diciembre 2025

Novedades impositivas del 18-12 al 24-12-2025

Novedades Nacionales

- **ARCA unifica el procedimiento para la solicitud de la CUIT y elimina la CDI**

Se unifica en un mismo cuerpo normativo el procedimiento de solicitud de inscripción, modificación de datos y cancelación de inscripción ante la ARCA de las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades, asociaciones y demás responsables indicados en los incisos b) y c) del artículo 5° de la L. 11.683, siempre que no se encuentren alcanzados por normas de inscripción específicas.

Asimismo, se deja sin efecto el procedimiento de solicitud de la Clave de Identificación (CDI) para personas humanas y sucesiones indivisas, reemplazándolo por la tramitación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) mediante el mecanismo disponible a tal efecto.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5803

- **ARCA redefine los datos que deben aportar los prestadores de servicios de procesamiento de pagos electrónicos y billeteras virtuales**

Se modifican la información que deberán suministrar los agentes alcanzados por el régimen de información de servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales, billeteras virtuales, inversión y financiamiento - proveedores de servicios de pago.

Señalamos que las disposiciones resultarán de aplicación para las presentaciones de declaraciones juradas informativas cuyos vencimientos operen a partir del mes de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5804

Novedades Provinciales

- **Jujuy: Ley impositiva 2026**

La Legislatura de Jujuy sancionó la Ley Impositiva 2026 donde mantiene la alícuota general de Ingresos Brutos en 3,5%, pero se modifican tramos de comercio, mínimos especiales y valores del régimen simplificado. Además se incorporan reducciones para actividades agrícolas, transporte y construcción, y se ratifica la exención para producción primaria local. En Sellos, se conserva la alícuota general del 1%, pero se incrementan importes mínimos y fijos en operaciones inmobiliarias, automotores y contratos especiales. El Impuesto Inmobiliario ajusta escalas y mínimos.

LEY (Jujuy) 6492

- **Jujuy: modificaciones al Código Fiscal**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, abarcando áreas vinculadas a sanciones, recargos por pago fuera de término, bonificaciones en impuestos inmobiliarios, exenciones en Ingresos Brutos y reglas de actualización de importes. También se incorporan disposiciones sobre conversión de bases imponibles en moneda extranjera y ajustes en el régimen de retenciones y percepciones.

LEY (Jujuy) 6493

- **Jujuy: Régimen de incentivos fiscales y planes de regularización para 2026**

Jujuy establece beneficios fiscales para la industria manufacturera, exenciones para nuevos contribuyentes y planes especiales de regularización con condonación de intereses y multas, otorgando estabilidad fiscal y bonificaciones para cumplidores

LEY (Jujuy) 6491

- **Chubut: Procedimiento para acceder a beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Chubut y la Inspección General de Justicia determinaron que, las sociedades con domicilio en Chubut deben solicitar los beneficios fiscales del Impuesto de Sellos a través de la plataforma virtual de la ARECH (www.arech.gov.ar), cumpliendo a la vez con las formalidades de presentación ante la IGJ.

El reconocimiento del beneficio estará condicionado a la inscripción final del instrumento ante la IGJ y al compromiso de mantener el domicilio en la provincia, cuya falta de aviso en 30 días puede anular el beneficio

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 400/2025

- **Mendoza: Calendario de vencimientos para el año 2026**

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 65/2025

- **Tucumán: Actualización de valores mínimos del Impuesto sobre los Ingresos**

Se establecen los valores mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del período fiscal 2026.

DECRETO (Tucumán) 3623-3/2025

- **Tucumán: Actualización del impuesto de sellos para 2026**

El Poder Ejecutivo provincial establece los importes fijos del impuesto de sellos aplicables a partir del 1° de enero de 2026.

DECRETO (Tucumán) 3624-3/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Ley Impositiva 2026**

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2026. Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- **Ingresos brutos**

* Se eleva de \$ 1.670.000.000 a \$ 2.004.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.

*Se incrementa de \$ 303.200.000 a \$ 364.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales, obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior, a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas, para el caso de las actividades de comercialización (mayorista y/o minorista); reparaciones y otras actividades de prestaciones de obras y/o servicios complementarias.

* Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.

* Se eleva de \$ 1.000.000 a \$ 1.101.000 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 3 unidades de vivienda.-inc.9), art.303 del CF-

* Se eleva de \$ 2.265.000.000 a \$2.494.000.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 303 del CF-.

* Se faculta a la AGIP a ajustar las escalas de las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto cuando se modifiquen las escalas, condiciones y parámetros del monotributo nacional y, a ampliar anualmente las categorías.

- **Sellos**

* Se eleva de \$238.870 a \$263.000 el monto del impuesto a ingresar en los casos de contratos de valor indeterminado, en los que se careciese de antecedentes, y no pudiera practicarse una estimación de su valor económico. Si se tratase de contratos que deban celebrarse obligatoriamente por regulaciones del Estado (Nacional, Provincias, el Gobierno de CABA, o municipalidades), se eleva el monto de impuesto a ingresar, de \$880.900 a \$970.000,00 -art. 348 del CF- (Art. 36 – Publicado con errores en el BO)

*Se incrementa de \$205.332.000 a \$226.100.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirientes. -art. 370 inc. 1 del CF -.

- **Procedimiento**

*Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

LEY (Bs. As. cdad.) 6927

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ley arancelaria 2026+**

Se establecen las alícuotas y valores entre otros conceptos, de las habilitaciones, inspecciones, servicios de salud, transporte, cementerios, impacto ambiental y seguridad privada. Asimismo, se fijan aranceles para construcción, desarrollo urbano y eventos masivos, incluyendo recargos por obras irregulares y tarifas para plataformas digitales, estacionamiento y mensajería. Se definen también valores mínimos para gestiones de cobro y montos de referencia para acciones judiciales.

Las disposiciones de la presente Ley entran en vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

LEY (Bs. As. cdad.) 6928

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Modificaciones al Código Fiscal aplicables a partir del 2026**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1º de enero de 2026.

Entre las principales modificaciones destacamos: - Se adecua el recargo por retardo en el ingreso de los tributos que hubieren sido recaudados por cualquier agente de recaudación, y se lo reemplaza por escalas crecientes por días corridos: hasta 5 días 5%; más de 5 y hasta 15 días 10%; más de 15 y hasta 30 días 20%; más de 30 días 50%.

- Se establece que en el caso de la figura de defraudación de agentes de recaudación, no se configurará la infracción cuando la demora en el ingreso de las sumas recaudadas más sus accesorios correspondientes no supere el plazo de 30 días corridos posteriores al vencimiento previsto para su ingreso.
- Se elimina como causal de clausura, de 1 a 5 días, a los casos en que no se exhibieren en lugar visible del local comercial y/o negocio donde realicen su actividad la constancia de validación electrónica en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- En el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, se readecua y quedan excluidos los sujetos no inscriptos en el monotributo nacional. Además se establece una bonificación del 100% del impuesto sobre los Ingresos brutos aplicables a las tres categorías más bajas, para los casos de personas humanas y sociedades de hecho/comerciales irregulares de hasta tres socios y cuya actividad principal sea de servicios. Asimismo la bonificación será del 75% para las siguientes cinco categorías de menor base imponible.
- Se incorpora a la compraventa de criptomonedas en las actividades en que se tributa sobre base imponible determinada como diferencia de compra-venta.
- Se dispone que para los supuestos de rescate de cuotapartes la base imponible estará constituida por la diferencia entre importe de rescate y valor de suscripción

LEY (Bs. As. cdad.) 6926

• Córdoba: Ley impositiva 2026

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2026.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos Brutos:

- Se mantiene la alícuota general en 4,75%,
- Se reducen las alícuotas reducidas al 2,50%.
- Se incrementaron los topes a partir de los cuales se aplican las alícuotas agravadas a \$ 431.800.000,00.
- Se incrementa el límite de ingresos para acceder a la alícuota reducida en \$ 88.100.000,00.
- Se actualizan importes del régimen simplificado y se ratifican tratamientos diferenciales para actividades específicas, incluyendo reducciones para pequeños contribuyentes y exenciones en locación de inmuebles y actividades artísticas.

Impuesto de Sellos:

- Se actualizan montos exentos
- Se fijan alícuotas proporcionales para contratos y operaciones financieras.

Impuesto Inmobiliario:

- Se fijan nuevas escalas para inmuebles urbanos y rurales, con beneficios para adultos mayores y sectores vulnerables, además de límites de incremento vinculados al IPC e IPIM.

Impuesto Automotor:

- Se mantienen exenciones para vehículos antiguos y se incorporan beneficios para híbridos y eléctricos fabricados en la provincia.

LEY (Cba.) 11090

- **Córdoba: Modificaciones al Código Tributario de Córdoba y a otras leyes de índole tributaria para el año 2026**

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria - LEY (Cba.) 6006 -

Entre las principales modificaciones al Código Tributario, destacamos:

- Se incorpora la obligación de garantizar auditorías externas e independientes sobre sistemas de inteligencia artificial y perfilado de riesgo utilizados en fiscalización;
- Se crea responsabilidad tributaria por “delegación tecnológica”, imputando al contribuyente las decisiones automatizadas, con posibilidad de responsabilidad solidaria para desarrolladores en caso de dolo o culpa;
- Creación de tres régimenenes clave:
 1. Programa de Promoción Industrial: con exención del impuesto sobre los ingresos brutos por dos años para industrias que realicen inversiones en activos fijos en Córdoba, con requisitos de ingresos y porcentajes mínimos de inversión. Con vigencia para el año 2026 y 2027.
 2. Programa de Promoción para la Salud: Beneficio fiscal por diez años equivalente al incremento del impuesto sobre los ingresos de actividades sanitarias promovidas, condicionado a inversiones en infraestructura y activos fijos.
 3. Programa Provincial de Residencias Universitarias: con exención en ingresos brutos y sellos para locaciones destinadas a residencias estudiantiles administradas por universidades, con vigencia hasta el 31/12/2030.

LEY (Cba.) 11089

- **Neuquén: Ley Impositiva 2026**

La Legislatura del Neuquén aprueba la Ley Impositiva 2026, que actualiza parámetros tributarios provinciales. Se mantiene la estructura general del impuesto sobre los ingresos brutos con alícuota base del 3% y alícuotas específicas para actividades determinadas. En impuesto de sellos, se conservan alícuotas generales y exenciones, pero se incrementan mínimos fijos para actos indeterminados. Se actualizan valores de multas y el límite para declarar incobrables en el Código Fiscal.

LEY (Neuquén) 3541

- **Neuquén: Modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2026**

El Poder Legislativo provincial introduce una escala progresiva de recargos por mora aplicable a agentes de retención, percepción y recaudación, con porcentajes que van del 2% al 100% según el tiempo de atraso. Además, se incorporan facultades para implementar planes de regularización y recupero en adjudicaciones habitacionales financiadas con fondos públicos.

LEY (Neuquén) 3556

- **San Luis: Ley impositiva 2026**

El Poder Legislativo de la provincia de San Luis establece para 2026 modificaciones respecto de la Ley Impositiva 2025:

-En Ingresos Brutos, las alícuotas generales y especiales por actividad se sostienen con esquema similar al del año 2025. Sin embargo, el importe mínimo anual general se incrementa de \$77.760 a \$101.088 y se actualizan mínimos especiales para actividades gastronómicas, inmobiliarias, publicidad y servicios profesionales. Además, se amplía el límite de facturación para acceder a alícuotas especiales (de \$300 millones a \$500 millones) y se incorpora un régimen promocional para emprendedores con alícuota reducida del 0,50%.

-En Sellos, se eleva el mínimo general por acto (de \$600 a \$780) y los mínimos para transferencias de automotores y otros bienes registrables (por ejemplo, automotores de \$5.800 a \$7.540). Se mantienen las alícuotas proporcionales (12%, 7,2%, 5%) y exenciones vigentes, pero se actualizan valores de referencia para inmuebles y vehículos.

En general, se mantienen beneficios para contribuyentes cumplidores y regímenes especiales, aunque con nuevos parámetros y topes.

LEY (San Luis) 254/2025

- **Tucumán: Prórroga de alícuotas diferenciales en Ingresos Brutos y Salud Pública para call centers y hosting**

Se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2026 la alícuota del 0% en el impuesto para la salud pública y del 1% en ingresos brutos para empresas que desarrollen actividades de call center, contact center y web hosting en Tucumán.

DECRETO (MEyP Salta) 3864-3/202

- **Corrientes: Prórroga del vencimiento de IIBB para la declaración jurada mensual de diciembre**

La Dirección General de Rentas dispuso la prórroga del vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al anticipo de noviembre, cuyo plazo original operaba en diciembre de 2025.

La medida alcanza a los contribuyentes locales, estableciéndose como nuevo vencimiento el 22 de diciembre de 2025 para los CUIT terminados del 0 al 9.

RESOLUCIÓN (DGR Corrientes) 289/2025

- **Buenos Aires: Modificación de las tasas de interés a partir el 1° de enero de 2026**

ARBA adecua, a partir del 1° enero de 2026, en 3,0% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable por falta de pago de obligaciones fiscales.

Asimismo, se fija en un 4,5%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de deudas, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

RN (ARBA) 33/2025

- **Buenos Aires: Adecuación del nomenclador NAIIB-18 y reempadronamiento para contribuyentes locales de ingresos brutos con determinadas actividades**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires actualiza el Nomenclador NAIIB-18 y tablas de equivalencias para armonizar con el sistema federal, a raíz de la reciente modificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CACM) 19/2025-.

Por tal motivo se dispone un reempadronamiento desde el 1° y hasta el 31 de enero de 2026 para contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos excepto del Régimen Simplificado, comprendidos entre otros, en los códigos específicos para criptoactivos (minería, custodia, intercambio), fintech (créditos vía apps) y creadores de contenido.

RN (ARBA)N 34/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Prórroga para uso indistinto de Clave miBA y Clave Ciudad hasta enero 2026**

AGIP prorroga hasta el 31 de enero de 2026 el plazo para utilizar indistintamente la Clave miBA y la Clave Ciudad en los aplicativos y servicios web.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 555/2025

- **Santa Fe declara días inhábiles administrativos para el 24 y 31 de diciembre**

Se establece asueto administrativo para la Administración Pública los días 24 y 31 de diciembre de 2025. La medida busca facilitar la organización de las dependencias en torno a las festividades, instruyendo a los organismos para asegurar la prestación de servicios esenciales durante esos días.

DECRETO (Santa Fe) 3237/2025

- **Córdoba**

Córdoba: Adhesión al nuevo NAES y reempadronamiento de actividades económicas

La Dirección General de Rentas modifica cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023- para incorporar las adecuaciones del nomenclador NAES dispuestas por la Comisión Arbitral -RG (CACM) 12/2025-, y se aprueban equivalencias entre códigos vigentes hasta el 31-12-2025 y los nuevos códigos incorporados, que reflejan actividades vinculadas a la economía digital.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 27/2025

Córdoba: Receso administrativo en enero

La Secretaría General de la Gobernación establece receso administrativo entre el 2 y el 30 de enero de 2026, declarando días inhábiles para procedimientos administrativos y cerrando oficinas, salvo áreas esenciales como seguridad, salud, educación y rentas.

RESOLUCIÓN (SGG Cba.) 1023/2025

Córdoba: Asueto administrativo por festividades de fin de año

La Secretaría General de la Gobernación dispone asueto administrativo para la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de facilitar la celebración de las festividades.

RESOLUCIÓN (SGG Cba.) 1024/2025

- **Mendoza: índices para intereses resarcitorios y punitorios hasta diciembre 2026**

La Administración Tributaria de Mendoza determina los índices aplicables para el cálculo de intereses resarcitorios y punitorios sobre obligaciones fiscales, vigentes hasta el 31/12/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 64/2025

- **Tucumán**

Prórroga de la exención de ingresos brutos para servicios terapéuticos a personas con discapacidad
El Poder Ejecutivo de Tucumán dispone prorrogar la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por servicios terapéuticos, incluyendo transporte automotor, brindados a personas con discapacidad, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive.

D. (Tucumán) 3860-3/2025

Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
Se establece una prórroga a la alícuota diferencial del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública para la actividad de "Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas", al cual solo podrán acceder los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

D. (Tucumán) 3861-3/2025

Prórroga de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para determinados productos de producción primaria

Se dispone una prórroga de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero -D. (Tucumán) 1577-3/2019-, de arándano -D. (Tucumán) 1579-3/2019-, de frutilla -D. (Tucumán) 1580-3/2019-, y además para la producción primaria de palta -D. (Tucumán) 917-3/2020-, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario.

D. (Tucumán) 3862-3/2025

Prórroga hasta el 31/12/2026 inclusive de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2026 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MIPYMES -D (Tucumán) 1772-3/2020-.

D. (Tucumán) 3863-3/2025

Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive la vigencia de la alícuota del 0,75% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas -D. (Tucumán) 1697-3/2022-, correspondiente a los siguientes códigos de actividades:

- 602111 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles);
- 602121 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna;
- 602131 Servicios de transporte de animales;
- 602181 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) y;
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).

D. (Tucumán) 3865-3/2025

Prórroga de beneficios fiscales en Ingresos Brutos y Sellos hasta diciembre 2026

Se amplía hasta el 31/12/2026 la vigencia de beneficios fiscales: alícuota 0% en Ingresos Brutos para actividades agroindustriales y transporte, y exención en Sellos para garantías de créditos MiPymes.

D. (Tucumán) 3866-3/2025

Prórroga de beneficios fiscales para actividades artísticas y producción audiovisual hasta 2026

El Poder Ejecutivo prorroga hasta el 31/12/2026 la vigencia de los beneficios fiscales que fijan alícuotas del 0% en Ingresos Brutos y Sellos para actividades artísticas en Tucumán -D. (Tucumán) 2609-3/2020-, y para la producción de filmes y videocintas dentro de las actividades beneficiadas -D. (Tucumán) 89-3/2022-.

D. (Tucumán) 3867-3/2025

Modificación de horarios de atención en sedes de la Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas fija nuevos horarios para Casa Central y delegaciones del interior, además de la sede en CABA.

RG (DGR Tucumán) 88/2025

Prórroga para cumplir obligaciones y acceder al régimen de regularización

La Dirección General de Rentas prorrogó hasta el 30/12/2025 el plazo para el pago de las obligaciones tributarias provinciales con vencimiento en octubre y noviembre, las cuales se considerarán cumplidas en término, con aplicación de los intereses correspondientes. La medida permite acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales y no implica la condonación de intereses posteriores ni de sanciones por incumplimiento.

RG (DGR Tucumán) 89/2025

- **San Luis: Reglamentación del Régimen especial de Ingresos Brutos para Monotributistas Sociales en 2026**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis reglamenta el régimen especial previsto en la Ley Impositiva Anual 2026, el cual establece que los contribuyentes inscriptos como Monotributistas Sociales en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) podrán adherir mediante formulario online con clave fiscal, acreditando su inscripción en ARCA. La adhesión rige desde el anticipo del mes de solicitud hasta el cierre del ejercicio fiscal, siempre que se mantenga la categoría. El monto mensual del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será de \$3.900, con vencimiento el día 20 o hábil siguiente de cada mes.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 32/2025

- **Salta: Actualización del régimen de penalidades y recursos en transporte, y modificaciones al Código Fiscal**

Se modifica el Código Fiscal provincial, ajustando el procedimiento sancionatorio fiscal.

Señalamos que se regulan los recursos contra clausuras y sanciones, fijando plazos de tres días para interposición y efectos suspensivos o devolutivos según el caso. Se precisan requisitos del acta de comprobación y la obligación de constituir domicilio especial.

La vigencia alcanza a sumarios iniciados desde el primer día hábil de febrero de 2026.

LEY (Salta) 8521

- **Formosa: Calendario fiscal 2026 para Ingresos Brutos y tributos provinciales**

La Administración Tributaria de Formosa establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2026 que incluye fechas para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto para contribuyentes locales como para los del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 35/2025

- **Corrientes**

Prórroga del plan de regularización de deudas en instancia administrativa o judicial hasta junio 2026
Se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 el régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial -DCTO (Corrientes) 3041/2014-, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.
RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 11/2025

Prorroga del Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial hasta junio 2026
Se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.
RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 12/2025

Corrientes: Prórroga del plan de regularización de multas en instancia de cobro administrativo o judicial hasta junio 2026
Se extiende hasta el 30 de junio de 2026 el plazo acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial -D. 1182/2015-.
RESOLUCIÓN (MHF Corrientes) 13/2025

- **La Rioja: calendario de vencimientos 2026 para tributos provinciales**

Se establece el cronograma 2026 para Ingresos Brutos (locales y CM), regímenes SIRCAR, SIRCREEB, SIRTAC y SIRCUPA, además de Automotores, Inmobiliario y Sellos. Incluye fechas para DDJJ mensuales, anual y planes de pago.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 27/2025

- **Tierra del Fuego: Calendario de vencimientos 2026 para Ingresos Brutos**

Se establecen vencimientos 2026 para Ingresos Brutos: anticipos mensuales según dígito, DDJJ anual local el 4/05/26 y CM05 el 30/06/26.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 947/2025

- **Ciudad de Buenos Aires**

Ciudad de Buenos Aires: Modificación del procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos actualiza los requisitos para acceder a la devolución expeditiva de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, elevándose el monto máximo del saldo acumulado habilitado de \$10.000.000 a \$15.000.000

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 558/2025

Ciudad de Buenos Aires: AGIP excluye sujetos como agentes de percepción de Patentes y Sellos

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos elimina a ciertos responsables del régimen de percepción aplicable al impuesto sobre Patentes y al impuesto de Sellos en la Ciudad de Buenos Aires. La exclusión se formaliza mediante un listado anexo y tiene efectos desde el 1º de enero de 2026

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 556/2025

Ciudad de Buenos Aires: Adecuación de la reglamentación del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a partir del 1º de enero de 2026

A raíz de la incorporación al "Sistema Único Tributario" de los pequeños contribuyentes con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén adheridos al Monotributo nacional y al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos local, la AGIP reglamenta y actualiza la normativa vinculada a la inscripción de los contribuyentes, su categorización y recategorización, la modificación de datos, la exclusión del régimen, la baja automática por falta de ingreso de las cuotas, pago de las obligaciones tributarias, beneficios fiscales, entre otras.

Señalamos que, las presentes modificaciones, resultarán de aplicación a partir del 1º de enero de 2026

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 559/2025

- **Santa Fe: Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2026**

La Legislatura santafesina actualiza para 2026 alícuotas y parámetros en Ingresos Brutos y Sellos, manteniendo beneficios para PyMES y estabilidad fiscal. Se elevan topes de exención en locación de inmuebles y actividades industriales, se ajustan escalas del régimen simplificado y se incrementa el módulo tributario. En Sellos se amplían exenciones y se actualizan valores. El Código Fiscal incorpora domicilio fiscal electrónico, redefine sanciones por omisión y actualiza montos para devoluciones.

LEY (Santa Fe) 14426

- **Tucumán**

Prórroga de la alícuota diferencial en el impuesto sobre los ingresos brutos, para determinadas actividades de elaboración de productos alimenticios y actualización de parámetros

Se dispone prorrogar la vigencia de la alícuota diferencial del 3,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos por las ventas a consumidores finales, para bienes derivados de las actividades identificadas con los códigos de actividad 154110 (Elaboración de galletitas y bizcochos); 154120 (Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos); 154191 (Elaboración de masas y productos de pastelería) y 154199 (Elaboración de productos de panadería n.c.p.) del Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 8467, art. 7 -, hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

Además, se modifican los parámetros para acceder a la alícuota reducida del 2,5%, estableciendo nuevos límites de ingresos atribuibles a la provincia: \$179.643.000 para el período fiscal 2024 y \$29.940.500 para contribuyentes que inicien actividades después del 1° de enero de 2025.

D. (Tucumán) 3920-3/2025

Prórroga del beneficio de reducción de alícuotas para la actividad industrial manufacturera en impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive el beneficio de la reducción de alícuotas para las ventas de bienes derivadas de la actividad industrial manufacturera - DCTO 3800-3/2005-, siempre que las referidas ventas sean efectuadas a consumidores finales directamente desde los establecimientos productivos o cuando las mismas se materialicen a través de internet (E-Commerce).

D. (Tucumán) 3921-3/2025

Prórroga y ajuste de parámetros para alícuota reducida en ventas de productos farmacéuticos

El Poder Ejecutivo de Tucumán prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la vigencia del régimen que establece una alícuota diferencial del 2,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades mayoristas y minoristas de productos farmacéuticos -D. (Tucumán) 721-3/2018-.

Además, se actualizan los parámetros para acceder al beneficio: ingresos atribuibles a la provincia no superiores a \$94.357.550 en el período fiscal 2024, y para contribuyentes que inicien actividades después del 1° de enero de 2025, ingresos en los dos primeros meses no mayores a \$15.741.250.

D. (Tucumán) 3922-3/2025

- **Neuquén**

Neuquén: modificaciones al Código Fiscal de la Provincia a partir del 2026

Se establecen modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2026.

Al respecto, en cuanto a las obligaciones tributarias destacamos que se unifican los plazos de prescripción en 5 años para la mayoría de los tributos, elevándolos a 10 años específicamente para el impuesto de sellos , mientras que en ingresos brutos se crea un Régimen Simplificado obligatorio para monotributistas y se amplían exenciones para sectores estratégicos como la producción primaria, software y exportaciones. Además, se actualizan los procedimientos de determinación de base imponible en el impuesto de sellos para transmisiones de dominio y aportes societarios, garantizando que el tributo se liquide sobre el mayor valor entre el precio pactado y la valuación fiscal especial.

LEY (Neuquén) 3542

Calendario de vencimientos 2026

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026 aplicable a agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, así como a los regímenes SIRCAR, SIRCREEB, SIRCUPA y SIRTAC.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 405/2025

- **Misiones: Pautas para la feria administrativa y suspensión parcial de plazos fiscales**

La Dirección General de Rentas de Misiones establece pautas para garantizar servicios esenciales durante la feria administrativa -Decreto 2318/2025-. Señalamos que, se suspenden únicamente los plazos de procedimientos de fiscalización y verificación impositiva, así como recursos de reconsideración y apelación. El resto de las gestiones continúa operando normalmente. Además, se fija un horario reducido de atención al público en todas las oficinas: de 6:45 a 14:30 hs.

RG (DGR Misiones) 26/2025

- **Catamarca: Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Tributario**

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2026, se fija la unidad tributaria en \$101,50 y se disponen modificaciones al Código Tributario aplicables para el año 2026.

Entre las principales novedades, destacamos:

Ingresos Brutos:

- Se fijan alícuotas generales entre 0,75% y 7%, con tramos según ingresos;
- Se otorgan beneficios para nuevos contribuyentes y exenciones para actividades de economía social;
- Se actualizan importes del Régimen Simplificado.

Impuesto de Sellos:

- Se regulan operaciones sobre inmuebles, automotores y contratos vinculados a criptoactivos, con actualización de escalas y mínimos.

Impuesto Inmobiliario:

- Se diferencian inmuebles urbanos, rurales y comuneros;
- Se incorporan beneficios por productividad y exenciones para vivienda única, créditos hipotecarios y jubilados, condicionadas a límites de valuación fiscal.

Impuesto Automotor:

- La base imponible se determina según valuación fiscal nacional, con tope de incremento del 29,6% respecto a 2025;
- Se establecen categorías para vehículos convencionales, productivos y eléctricos, con descuentos por pago anual anticipado y adhesión a débito automático.

Modificaciones al Código Tributario:

- Se incorporan disposiciones sobre domicilio fiscal electrónico, sanciones por incumplimiento formal y responsabilidad solidaria;
- Se ajustan procedimientos para determinación y fiscalización.

LEY (Catamarca) 5927

- **Chaco: calendario de vencimientos 2026 para tributos provinciales**

Se fijan fechas para declaraciones y pagos de Ingresos Brutos, Sellos, Salud Pública y otros tributos en 2026

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 43/2025

- **Formosa: Incorporación de subproductos del arroz y actualización de valores fiscales mínimos**

Se agregan subproductos del arroz al régimen de valores fiscales y se actualizan precios de referencia para su comercialización.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 36/2025

Calendario de Vencimientos:

| Lunes 29/12 | Martes 30/12 | Miercoles 31/12 | Jueves 1/1 | Viernes 2/2 |
|---|--|-----------------|------------|--|
| Est. Precio de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 4-5 | Balance PDF:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | | Año Nuevo | Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 8-9 |
| F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT: 4-5 | Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 6-7 | | | F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativo CUIT: 8-9 |
| Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 4-5 | F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT: 6-7 | | | Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 8-9 |
| La Rioja:IBB Reg. Gral:Anticipo CUIT: 8-9 | Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 6-7 | | | |